

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	María Adelaida Serna Gómez
Demandado	Adrián Darío Quintero Cardona
Radicado	056973184001-2023 – 00072– 00
Providencia	Auto # 1472
Asuntos	- Notifica por conducta concluyente - Incorpora memorial

El señor ADRIÁN DARÍO QUINTERO CARDONA otorga poder para ser representado en el actual proceso, por lo tanto, se entenderá notificado el día en que se notifique el presente proveído en los términos del artículo 301 del C.G.P. Como consecuencia, se le reconoce personería para actuar en su favor a la abogada VANESSA ALEJANDRA MONCADA TORO, portadora de la T.P. 396.251 del C.S.J.

La abogada ya tiene acceso al expediente digital.

Finalmente, se incorpora la respuesta brindada por la mencionada señora a través de su apoderada judicial.

Una vez concluya el término de traslado para el señor ADRIÁN DARÍO QUINTERO CARDONA se tomarán las decisiones que en derecho correspondan para continuar el trámite.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ DARY ÁLVAREZ CORREA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que la providencia es notificada por **ESTADOS** N° 160 fijada el 06 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA  
SECRETARIA